



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se encuentra al despacho el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido a través de apoderado judicial por BEATRIZ HURTADO CABRERA, con el fin de resolver acerca del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS frente al auto de fecha 11 de julio de 2023, en el cual fue aprobada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado.

Expone la recurrente que, en la sentencia emitida dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, su representada no fue condenada en costas, motivo por el cual la liquidación efectuada por Secretaria es equívoca y no debió impartirse su aprobación.

CONSIDERACIONES

El proveído recurrido, imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por secretaria, no obstante, como bien lo advierte la recurrente, una vez revisada por el Juzgado en esta oportunidad, se puede evidenciar que no es acorde a lo ordenado en sentencia emitida por este Juzgado el 28 de septiembre de 2021.

En efecto, atendiendo a la decisión referida, se puede apreciar que en virtud del allanamiento a la demanda por parte de COLFONDOS S.A., ésta no fue condenada en costas, como si lo fue la demandada COLPENSIONES, al serle desfavorable dicha decisión, siendo condenada en costas por lo que se le impuso pagar como agencias en derecho el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Así las cosas, es claro que el Juzgado aprobó la liquidación de la secretaria y por error involuntario no advirtió tal yerro, de tal manera que al asistírle razón a la demandada COLFONDOS S.A., se modificará la liquidación de costas efectuada por Secretaría y aprobada por medio de auto de 11 de julio de 2023, en la suma de \$1.160.000 pesos m/cte., a favor de la parte demandante y en contra únicamente de la **demandada** COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: 1. ACCEDER a la solicitud de reposición impetrada por la apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS frente al auto de fecha 11 de julio de 2023, mediante el cual fue aprobada la liquidación de costas realizada por Secretaría, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, modificar la referida liquidación de costas en la suma de \$1.160.000 pesos m/cte, a favor de la parte demandante y a cargo de la

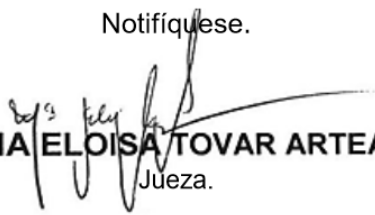
Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00227-00

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co